

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO****1660****96965**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de 14 de abril de 2025, por el Pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://brenaalta.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villa de Breña Alta, a quince de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****1661****96869**

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA 2025.

BDNS (Identif.): 827218.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo

puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827218>).

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA 2025.

Extracto del Acuerdo de Resolución de Alcaldía Número 2025-0458 con fecha 14 de Abril de 2025 por el que se convocan LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA. ANUALIDAD 2025.

PRIMERO.- OBJETO.

Las Bases reguladoras del procedimiento de ayudas de emergencia social para la mejora de la calidad de vida de la población vulnerable y/o en riesgo de exclusión social del municipio de Breña Baja, son aprobadas por Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración por la que se interesa de la Consejería de Hacienda el abono anticipado de las aportaciones dinerarias acordadas a favor de determinados ayuntamientos por Orden Departamental nº 215/2025, de 13 de marzo de 2025, para el refuerzo de las prestaciones sociales básicas de los servicios sociales municipales, de conformidad con la Orden Departamental nº 1359/2024, de 30 de diciembre de 2024, por la que se autoriza y aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias en las cantidades consignadas en el protocolo general de actuación suscrito el 30 de diciembre de 2024, entre este departamento y la Federación Canaria de Municipios.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios/as de las prestaciones económicas las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia que carezcan de medios económicos suficientes y además que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entiende, en estas bases, por unidad familiar la constituida por el/la solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él/ella.